



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Abril de 2005.

- ORDENANZA N° 995/05 -

VISTO:

El Expediente N° 770/03, generado a requerimiento de la señora RENATA YAIMA JUCHLI BENOIT, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de Mesa de Entrada N° 0872/04, de fecha 29 de mayo de 2003;

La Ordenanza N° 969/2004; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 969/04, se dispone un llamado a licitación de veinte lotes, denominado "Licitación Cañada de la Cabra II", destinados a la construcción de infraestructura familiar;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin dispuesto mediante la licitación, ya que cuenta con mensura aprobada y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que la señora RENATA YAIMA JUCHLI BENOIT participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 969/04;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que la señora JUCHLI BENOIT prestó conformidad sobre el Lote 8, Manzana 52, con una superficie de 467,26 metros cuadrados, Matrícula Catastral N° 01-20-52-1957, cuyos detalles obran en el expediente;

Que además consta en Expediente Declaración Jurada que da cuenta de la unión de hecho que mantiene la mencionada con el señor Ramírez Lorca Miguel Ángel;

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta a la señora **RENATA YAIMA JUCHLI BENOIT**, D.N.I N°: 92.773.633 y al señor **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ LORCA**, D.N.I. N° 18.676.625, una fracción de tierra, en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

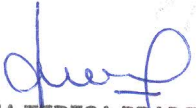
ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el sector Cañada de la Cabra identificado como Lote 8, Manzana 52, Matrícula Catastral N°: 01-20-52-1957, cuya superficie total es de 467,26 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: A los efectos de determinar el valor del terreno, deberá abonarse por el mismo, la suma de pesos por metro cuadrado, lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 969/04.

ARTICULO 4º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

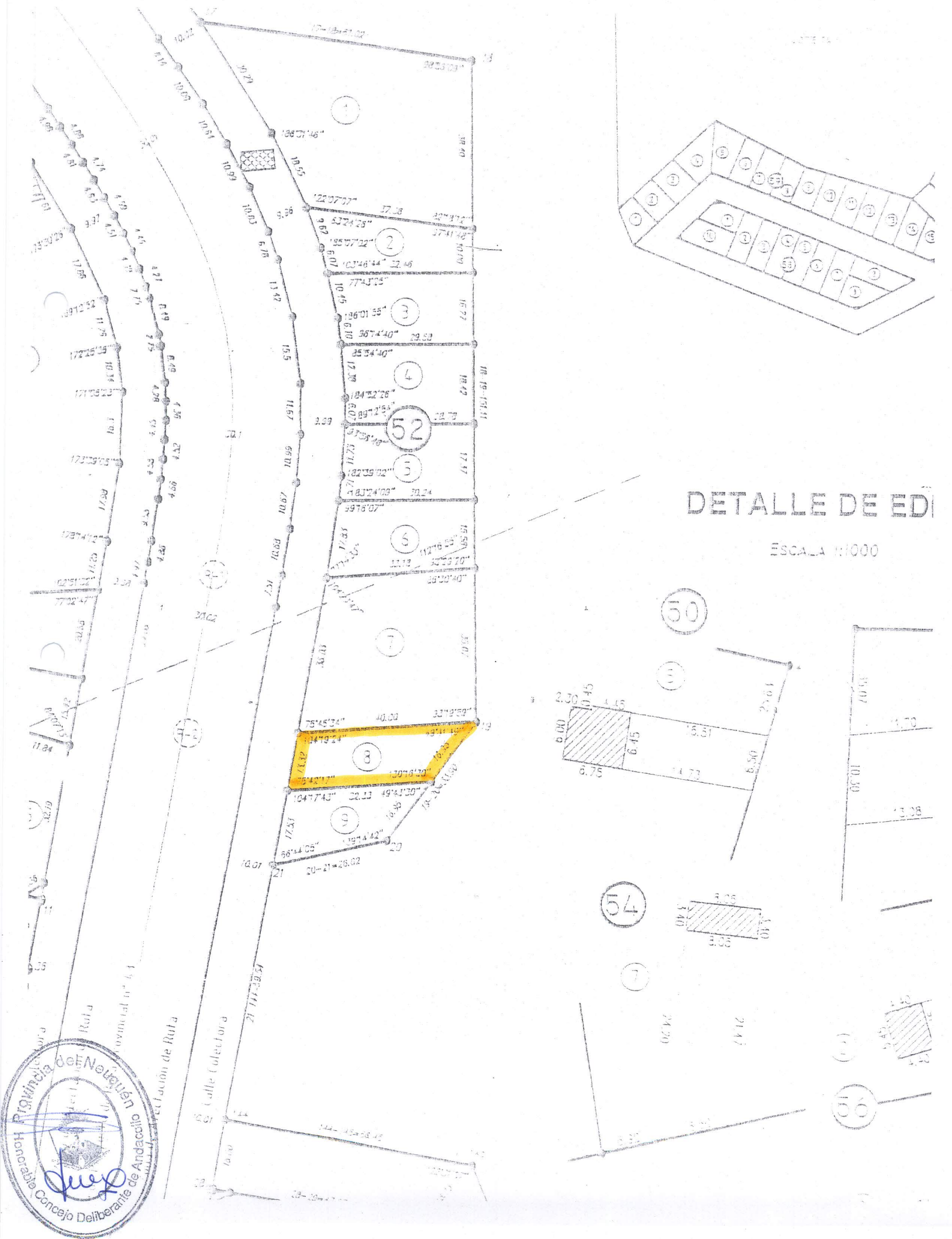
ARTICULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a los señores RENATA YAIMA JUCHLI BENOIT y MIGUEL ANGEL RAMÍREZ LORCA, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 443.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Abril de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 995/05 -

te. BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES DEL NOVENO REMA-
le. NENTE DE LA SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DEL PUEBLO DE
le. ANDACOLLO.

SUPERFICIE S/ 9° REMANENTE: 7848728.44 m2.						10° REMANENTE: 7577859.33 m2.			
SUPERFICIE S/MENSURA: 270869.11 m2						MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC.	DPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
51	4b	52.64	---	---	a unificar	---	---	---	---
	5	476.28	---	---		01	20	52	2149
	6b	369.31	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	260.85	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8b	143.61	---	---	a unificar	---	---	---	---
	9b	24.10	---	---	a unificar	---	---	---	---
	Och.	7.96	---	---	a ceder	---	---	---	---
52	6b	45.79	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	1225.72	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8	467.26	---	---		01	20	52	1957
	9	418.62	---	---		01	20	52	1856
53	1	412.26	---	---		01	20	52	0156
	2	415.16	---	---		01	20	53	9954
	3	420.56	---	---		01	20	53	9753
	4	498.92	---	---		01	20	53	9452
	5	696.86	---	---		01	20	53	9151
	6	821.53	---	---		01	20	53	8950
54	1	429.37	---	---		01	20	52	1051
	2	613.16	---	---		01	20	52	0852
	3	524.28	---	---		01	20	52	0752
	4	518.31	---	---		01	20	52	0553
	5	2108.15	---	---		01	20	52	0351
	6	3938.81	---	---		01	20	53	9645
	7	3500.21	27.37	---		01	20	53	9244
	8	497.25	---	---		01	20	53	9139
	9	542.68	---	---		01	20	53	9339
	10	510.02	---	---		01	20	53	9540
	11	2970.15	---	---		01	20	52	0147
	12	1622.42	---	---		01	20	52	0448
	13	505.48	---	---		01	20	52	0849
	14	435.00	---	---		01	20	52	0950
	Och.	23.09	---	---	a ceder	---	---	---	---

